

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE «SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. LOTE 2 CALZADO». (CONTR.: 2025/361467 – LOTE 2025/2501)

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María Rodríguez Barcia**, en su calidad de en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía (NIF: S4111001F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en BOJA núm. 232, de 4 de diciembre de 2023.

De otra parte, **Dña. Yolanda Martín Suárez**, con DNI *2252*², actuando en nombre y representación de CONFECCIONES TRIMBER, SL, con NIF nº B91879775, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Sevilla Dña. Montserrat Álvarez Sánchez mediante escritura de fecha 19 de octubre de 2.023, bajo el nº 2.419 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 4 de junio de 2.024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 14 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 23 de mayo de 2025 (Informe n.º AJ-CEHFE 2025/64).

TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de junio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>





CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de junio de 2025, por importe máximo de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y un euros (18.441,00 euros), IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de tres mil ocho cientos setenta y dos euros con sesenta y un céntimos (3.872,61 €); por lo que el importe total, IVA incluido, es de veintidós mil trescientos trece euros con sesenta y un céntimos (22.313,61 €). De esa cantidad corresponde al lote 2 un importe máximo de cuatro mil setecientos veinticinco euros (4.725,00 €), IVA excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de novecientos noventa y dos euros con veinticinco céntimos (992,25 €); por lo que el importe total, IVA incluido, es de cinco mil setecientos diecisiete euros con veinticinco céntimos (5.717,25 €).

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de junio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del lote fue efectuada por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía de fecha 22 de octubre de 2025, a la empresa CONFECCIONES TRIMBER, SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía con fecha 4 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dña. Yolanda Martín Suárez, con DNI *2252*, en nombre y representación de CONFECCIONES TRIMBER, SL se compromete a la realización del contrato de «*Suministro de vestuario para el personal laboral de los servicios centrales de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.- Lote 2: Calzado*», de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Servicio postventa: plazo máximo de 2 días hábiles para la realización de los arreglos.



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. La empresa adjudicataria contará con al menos un establecimiento comercial en Sevilla capital para la toma de tallas del personal objeto del suministro. Dicho establecimiento deberá cumplir los requisitos establecidos en el PPT.
2. Los productos que se requieran en el contrato deben suministrarse embalados con materiales reciclables. A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante una declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario y calzado.
3. Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SEGUNDA.- Importe máximo, revisión de precios y régimen de pago

El importe máximo del lote 2 del contrato es de cuatro mil setecientos veinticinco euros (4.725,00 €), IVA excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de novecientos noventa y dos euros con veinticinco céntimos (992,25 €); por lo que el importe total, IVA incluido, es de cinco mil setecientos diecisiete euros con veinticinco céntimos (5.717,25 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1000010000 G/12S/22104/00 01	2.565,00 €	538,65 €	3.103,65 €
2026	1000010000 G/12S/22104/00 01	2.160,00 €	453,60 €	2.613,60 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

Denominación del artículo	Precio unitario máximo IVA excluido	Precio ofertado IVA excluido	Número de unidades	Importe total en euros IVA excluido
Calzado inv. Cab./Sra.	95,00 €	66,00 €	27	1.782,00 €
Calzado ver. Cab./Sra.	80,00 €	55,00 €	27	1.485,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de doce meses, iniciándose el día siguiente a la formalización del presente contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de doce meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 10.5.2.h) del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de seis meses, a partir de la fecha de conformidad de la totalidad del suministro. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.



NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2. del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- La empresa adjudicataria contará con al menos un establecimiento comercial en Sevilla capital para la toma de tallas del personal objeto del suministro. Dicho establecimiento deberá cumplir los requisitos establecidos en el PPT.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).



DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: María Rodríguez Barcia.

Fdo.: Yolanda Martín Suárez

Este contrato se suscribió electrónicamente por ambas partes el 10 de noviembre de 2025, constando su original en el expediente administrativo.

